



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

---

Fusagasugá, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

*Rad. No. 252904003002-2018-00738 00*

*Tipo de Proceso: Monitorio*

*Instancia: Única*

Teniendo en cuenta lo informado por el apoderado de la parte demandante, el despacho ordena la REANUDACION del proceso.

Ahora bien, la parte actora a través de su apoderado judicial presenta escrito de REFORMA A LA DEMANDA la que ha de ser RECHAZADA.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la pretendida reforma a la demanda se presenta con posterioridad a haberse emitido auto que señaló fecha para celebrar la audiencia inicial, providencia que en el presente asunto se profirió el 12 de marzo de 2020 tal y como puede observarse a folio 78 frente y vuelto de la encuadernación.

Dilucidado ello, y en aras a continuar con el trámite propio de la actuación se dispone:

Señalar el día 5 del mes de agosto del año 2021 a partir de las 09:00 de la mañana, como fecha y hora para continuar la audiencia de que trata el art. 421 del C.G.P. en concordancia con el artículo 392 ejusdem. Se advierte a las partes sobre las consecuencias de su inasistencia a esta audiencia, las cuales se encuentran contenidas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

En atención a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y en el Decreto Legislativo No. 806 del 04 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, se dispone la práctica de esta vista pública a través de la herramienta institucional *Microsoft Teams*. Para tal fin, y con una antelación de quince (15) minutos a la hora establecida para el inicio de la audiencia, el juzgado remitirá a la dirección de correo electrónico proporcionada por las partes, sus apoderados y demás intervinientes, el enlace de acceso a la audiencia virtual a la que se podrá ingresar desde el navegador web de un computador que cuente con conexión a internet estable además de cámara y micrófono funcional, o desde un dispositivo móvil con sistema operativo Android o iOS que disponga de cámara y micrófono en condiciones y acceso a internet, previa descarga e instalación de la aplicación *Microsoft Teams* desde la respectiva tienda de aplicaciones (Play Store en el caso de Android o App Store en el caso de iOS).

Se requiere a las partes, sus apoderados y demás intervinientes para que, si no lo han hecho, suministren o actualicen su dirección de correo electrónico. Lo mismo aplica para quien no siendo ninguno de los anteriores, desee asistir a la audiencia.

Por último, teniendo en cuenta que el trámite del presente asunto y la situación de salubridad pública actual han imposibilitado emitir de la respectiva decisión de fondo dentro del término que señala la ley, el juzgado, con sustento en lo señalado en el inciso 5º del Art. 121 del Código General del Proceso dispone **PRORROGAR** por seis (6) meses más el término para proferir el correspondiente fallo, el cual comenzará a contarse desde el vencimiento de un (1) año contado a partir de la notificación del auto de requerimiento al extremo demandado.

NOTIFÍQUESE

  
**MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. \_\_\_\_\_ fijado en la  
Secretaría a la hora de las 8:00 a.m., hoy 26 de marzo de 2021.

LILIANA ANDREA RUEDA SALVADOR  
Secretaria